

DECRETO--- / 2016. de---- de -----, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ÍNTEGRO DE VACUNACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El Calendario de Vacunaciones constituye una herramienta fundamental para garantizar la protección adecuada frente a varias enfermedades infecciosas.

En este sentido el Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, ha sido modificado posteriormente en sucesivas ocasiones, como consecuencia de la necesidad de ir adaptando los calendarios de vacunaciones a las nuevas evidencias científicas, a la cambiante situación epidemiológica y a los acuerdos sobre la materia tomados en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, tendentes a establecer un calendario único de vacunas en todo el territorio nacional, tal como se establece en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Así, el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura en fecha 13 de enero de 2016 y 18 de mayo de 2016, la Comisión de Salud Pública el 5 de abril de 2016 y el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en la reunión plenaria del 13 de abril de 2016, acordaron un nuevo cambio en el calendario vacunal que modifica en mayor o menor medida las pautas de vacunación establecidas en el citado Decreto 161/2006, de 6 de septiembre.

Por todo lo anterior, se entiende conveniente elaborar un decreto que acoja estas nuevas pautas y apruebe el calendario de vacunación que hemos de acometer. Estas modificaciones afectan al calendario Sistemático Infantil, al del adulto y al del niño mal vacunado de la siguiente manera:

-En cuanto al Calendario Sistemático Infantil de vacunaciones se incorpora el esquema de vacunación 2+1 a los 2 meses, a los 4 meses y a los 11 meses de edad, con vacunas que contengan los antígenos DTPa/VPI/Hib/HB. Se suprime la dosis de los 6 meses y se adelanta la primera dosis de recuerdo a los 11 meses de edad, con la finalidad de asegurar la protección frente a todos los antígenos. La dosis de dTpa a los 6 años se modifica por DTPa de alta carga junto con VPI.

Siendo aplicable esta sistemática sólo para los nacidos a partir del 1 de enero de 2017.

-Respecto al calendario del adulto se actualiza la edad en la cual se indica la inmunización frente a la gripe en nuestra Comunidad Autónoma.

-Y por último, es suprimido el calendario del niño mal vacunado.

Por todo lo anterior, se hace necesaria la aprobación de una nueva norma que clarifique el actual Calendario de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en uso de sus facultades atribuidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del..... 2016.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Se aprueba el Calendario Íntegro de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura constituido por el Calendario de Vacunaciones Sistemáticas Infantiles y el Calendario de Vacunaciones Sistemáticas del Adulto, según expresan los Anexos I y II, respectivamente de esta Norma.

Artículo 2. Ámbito

El Calendario Íntegro de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se utilizará en todos los centros y servicios sanitarios públicos y privados ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición transitoria única. Calendario de Vacunaciones Infantiles para niños nacidos antes del 1 de enero de 2017

Las pautas de vacunación para niñas y niños nacidos antes del 1 de enero de 2017 serán las señaladas en el Anexo I del Decreto 14/2016, de 23 de febrero, por el que se modifica el Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprobó el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, queda derogado el Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprobó el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo lo previsto en la Disposición transitoria única de este decreto.

Disposición final primera. Habilitación competencial.

1.Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Sanidad para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

2. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Sanidad para efectuar mediante orden las actualizaciones sobre las pautas vacunales que regula este calendario que requieran una revisión para adaptarse a los nuevos requerimientos científicos y epidemiológicos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

Mérida, a

ANEXO I

Calendario de vacunaciones sistemáticas infantiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este calendario se aplicará a los niños nacidos a partir del 1 de enero de 2017

0 meses	2 meses	4 meses	11 meses	12 meses	15 meses	4 años	6 años	12 años	14 años
Hepatitis B (nota 1)	Hepatitis B	Hepatitis B	Hepatitis B						
	Tétanos	Tétanos	Tétanos				Tétanos		Tétanos adulto
	Difteria	Difteria	Difteria				Difteria		Difteria adulto
	Tosferina acelular	Tosferina acelular	Tosferina acelular				Tosferina acelular (nota 3)		
	Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada						
	Haemophilus influenzae b	Haemophilus influenzae b	Haemophilus influenzae b				Poliomielitis inactivada (nota 3)		
	Neumococo conjugada	Neumococo conjugada	Neumococo conjugada						
		Meningococo C (nota 2)		Meningococo C				Meningococo C	
				Sarampión		Sarampión			
				Rubéola		Rubéola			
				Parotiditis		Parotiditis			
					Varicela	Varicela		Varicela (nota 4)	
								VPH (nota 5)	

(1) Deberá vacunarse en primeras las 24 horas de vida a todos los hijos de madres portadoras (junto con la administración de inmunoglobulina HB) y a todos los hijos de madres a las que no se les haya realizado cribado prenatal. Los niños vacunados al nacimiento frente a HB recibirán además la pauta de vacunación completa a los 2, 4 y 11 meses

(2) Según ficha técnica de la vacuna utilizada puede ser necesario la primovacuna con una sola dosis (a los 4 meses) o con dos dosis (a los 2 y 4 meses)

(3) Se administrará la vacuna combinada DTPa/VPI a los niños vacunados con pauta 2+1 cuando alcancen la edad de 6 años. Los niños vacunados con pauta 3+1 recibirán dTpa.

(4) Personas que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunadas con anterioridad. Pauta con dos dosis.

(5) Vacuna frente al virus del papiloma humano, sólo para niñas. Pauta completa según ficha técnica del preparado utilizado.

ANEXO II

CALENDARIO DE VACUNACIONES DEL ADULTO

CALENDARIO DE VACUNACIONES SISTEMÁTICAS DEL ADULTO		
VACUNA	18 A 64 AÑOS	65 O MAS AÑOS DE EDAD
Tétanos-difteria adultos	Todos ¹	Todos ¹
Triple vírica	Adultos susceptibles ²	No indicada
Varicela	Adultos susceptibles ³	No indicada
Gripe	-De a 18 a 59 años: Sólo personas con condicionantes de riesgo. -Población entre 60 y 64 años: Todos.	Todos
Neumococo	Sólo personas con condicionantes de riesgo	Todos ⁴

NOTAS:

1. En personas correctamente vacunadas en la infancia según calendario infantil, una dosis de recuerdo a los 65 años.

En personas incorrectamente vacunadas en la infancia, completar la vacunación hasta un máximo de 5 dosis en total a lo largo de la vida.

2. Una dosis. No administrar si está embarazada y evitar el embarazo en los tres meses siguientes a la administración de la vacuna.

3. Dos dosis separadas entre 4 y 8 semanas. No administrar si está embarazada y evitar el embarazo en los tres meses siguientes a la administración de la vacuna. Evitar en lactancia.

4. Una dosis en población general. Sólo será necesario revacunar en determinados casos con circunstancias especiales